



ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

ACTA N.º 045

11 JUN. 1997

COMITE INTERNO DE CONCILIACION

Siendo las 2:30 de la tarde del día 11 de junio de 1997, previa convocatoria se reunieron en el Despacho de la Subsecretaría de Asuntos Legales, los Doctores: Pedro Antonio Lamprea Rodriguez, Subsecretario de Asuntos Legales, Gustavo Escobar Pizza, Asesor Jurídico de la Secretaría General para los Comités de Conciliación, María Cristina Córdoba Díaz, Directora de Asuntos Judiciales y la Abogada Gloria Inés Rojas Rincón, quien obra como apoderada dentro de la conciliación prejudicial Nro.97-054, a efectos de llevar acabo el Comité Interno de Conciliación de que trata la Resolución Nro.247 del 20 de abril de 1995, proferida por el Señor Alcalde Mayor y así discutir la viabilidad de fórmula conciliatoria para presentarla en la audiencia referenciada. Haciendo uso de la palabra la Abogada Gloria Inés Rojas Rincón, presenta un resumen de los hechos que generaron la solicitud de conciliación prejudicial, en los siguientes términos: Petición Nro.97-054, Actor: Ana Silvia Sarmiento Rodriguez, Materia: Reparación Directa, esta solicitud por reparto le correspondió a la Procuraduría Novena Judicial ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera-, habiéndose fijado fecha para la diligencia de audiencia el 9 de julio de 1997, pretendiendo la indemnización de los perjuicios materiales mediante el pago de la cuantía de \$30'000.000. En uso de la palabra el Doctor Pedro Lamprea Rodriguez, solicita información sobre las circunstancias específicas de quien fue el autor o autores de la colocación de los mojones y cadena en el sector del Centro Comercial Andino, respondiéndole la Abogada Gloria Inés Rojas Rincón, que esos mojones y la cadena supuestamente los instalaron los particulares con el ánimo de preservar la zona y así evitar que se convierta en parqueadero público, de igual forma pregunta si está demostrado dentro del expediente el daño ocasionado a la solicitante como el Lucro Cesante que argumenta sufrido por el accidente. Así mismo se le informa que no existe prueba legal que demuestre la verdadera incapacidad determinada a la solicitante por la clínica que la atendió y amerite la posibilidad de llegar a una conciliación. El Doctor Gustavo Escobar P., toma la palabra y anota que es necesario determinar si los mojones estaban realmente invadiendo el Espacio Público y a quien le corresponde la vigilancia de este Espacio, ante esto la Doctora María Cristina Córdoba Díaz, manifiesta que es competencia de las Alcaldías Locales a través de Obras Públicas, pero como nadie se queja y dado el volumen de trabajo por la magnitud de la jurisdicción, muchas veces se ignora la existencia de esos obstáculos o invasiones del Espacio Público, retoma el uso de la palabra el Doctor Escobar para anotar que en el caso en estudio, salta a la vista un gran descuido por parte de la señora peticionaria, quien ya había pasado por ese sitio cuando se dirigía al Centro Comercial Andino, luego ha debido tener cuidado al tratar

M. C. C.
IMPRESA DISTRITAL



ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

de pasarlo por segunda vez cuando regresaba de compras a tomar el vehículo para el regreso. Para concluir, luego de discutir las circunstancias que ocasionaron el accidente, el Comité conceptúa que no existen elementos jurídicos para conciliar. A las 3:00 de la tarde se da por terminada la presente reunión y se suscribe por quienes intervinieron.

PEDRO ANTONIO LAMPREA R.
Subsecretario Asuntos Legales

MARIA CRISTINA CORDOBA DIAZ
Directora Asuntos Judiciales

GUSTAVO ESCOBAR PIZZA
Asesor Jurídico

GLORIA INES ROJAS RINCON
Abogada Asuntos Judiciales

GIRR